

ACTA ORDINARIA N°5582 (05-2020)

Acta número cinco mil quinientos ochenta y dos correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las dieciséis horas con quince minutos del veintisiete de enero del dos mil veinte, en San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez Vargas presidida por el señor Rodrigo Antonio Grijalba Mata, con la asistencia de los siguientes directores:

POR EL SECTOR ESTATAL: Luis Guillermo Fernández Valverde, José Ramón Quesada Acuña y Gilda Odette González.

POR EL SECTOR LABORAL: María Elena Rodríguez Samuels, Edgar Morales Quesada, Dennis Cabezas Badilla y Albania Céspedes Soto.

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Rodrigo Antonio Grijalba Mata y Frank Cerdas Núñez.

DIRECTORES/AS AUSENTES: Marco Durante Calvo, Martín Calderón Chaves y Zulema Vargas Picado. Con su debida justificación .

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez.

INVITADOS: No hay

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 5582-2020

1. Aprobación del acta No.5580 y 5581 del 20 y 22 de enero de 2020.
2. Asuntos de la Presidencia
 - Proceso de Homologación de los Artículos 1-A y 1-B del Decreto de Salarios Mínimos, Resolución CNS-05-2019 publicada en el alcance No.242 del 20 de diciembre de 2019.
 - Revisión de la Metodología de Fijación Salarial 2016

3. Asuntos de la Secretaría.

- Programación de audiencias en ocasión a la revisión salarial de los estibadores por tonelada.
- Borradores de oficios Dirigidos a la Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

4. Asuntos de los señores directores.

ACUERDO 1. Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5582-2020.

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS N°5580 y N°5581 DEL 20 y 22 DE ENERO DE 2020.

ARTÍCULO 2. Lectura y aprobación de las actas N° 5580 y N°5581 del 20 y 22 de enero de 2020.

El presidente da la bienvenida al resto de los directores y somete a votación las actas N°5580 y N°5581 del 20 y 22 de enero de 2020. Comentadas por los directores/as e incluidas las observaciones convienen en su aprobación.

ACUERDO 2

Se aprueban, las actas N° 5580 y N°5581 del 20 y 22 de enero de 2020. Se abstienen Rodrigo Antonio Grijalba Mata en el acta N° 5580, y Edgar Morales Quesada en el acta N° 5581, por encontrarse ausentes. En ambas actas se abstiene el directivo, José Ramón Quesada Acuña.

CAPITULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3

Punto 1. Proceso de Homologación de los Artículos 1-A y 1-B del Decreto de Salarios Mínimos, Resolución CNS-RG-05-2019 publicada en el alcance No.242 del 20 de diciembre de 2019.

El Presidente brinda la palabra a los directores/as para que se refieran el tema, el directivo, Luis Guillermo Fernández Valverde, inicia la conversación haciendo referencia a los recursos de revocatoria interpuestos por la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria, y la Asociación Cámara de Comercio de Costa Rica, contra la resolución CNS-RG-05-2019, sobre proceso de Homologación de los Artículos 1-A y 1-B del Decreto de Salarios Mínimos publicada en el alcance No.242 del 20 de diciembre de 2019.

Al respecto dice que los últimos acontecimientos evidenciaron vacíos y omisiones que podrían exponer a los miembros del Consejo e incurrir en posibles errores, con consecuencias negativas, de reclamos y hasta propiciar la pérdida de confianza en el trabajo que realizamos.

Considera la actual coyuntura como un momento oportuno para implementar elementos de mejora, con la finalidad de corregir susceptibilidades de interpretación e impedir que se cuestionen decisiones tomadas por el Consejo.

Dice mantener su posición sobre la homologación de los artículos 1-A y 1-B del Decreto de Salarios Mínimos, la cual fundamentó bajo el criterio de “igual trabajo, igual salario”.

Sin embargo, considera prudente brindar audiencia a quienes se sintieron afectados por el proceso de cierre de brechas salariales entre los Artículos 1-A y 1-B del Decreto de Salarios Mínimos, e interpusieron los recursos de revocatoria contra la misma. Esto con la finalidad de ofrecer una explicación de lo que originó el proceso y escuchar a esos sectores para conocer sus argumentos.

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, solicita a los señores directores/as se refiera a esa propuesta planteada para brindar audiencia a las cámaras que interpusieron los recursos, teniendo presente que los recursos ya fueron rechazados por mayoría calificada.

Los señores directores expresan estar de acuerdo con dicha convocatoria y dicen que se realizarían con la intención de escuchar a los sectores, intercambiar criterios y explicar, a quienes se sintieron afectados, las razones por las que el Consejo Nacional de Salarios tomó la decisión de cerrar brechas entre los artículos 1-A y 1-B del Decreto de Salarios Mínimos.

Los señores directores solicitan fundamentar muy bien la convocatoria a audiencia y tomar en consideración que todavía hay espacio para analizar nuevos argumentos. Esto tomando en consideración que, el proceso de brechas salariales entre los Artículos 1-A y 1-B del Decreto de Salarios Mínimos, entrará en vigencia hasta el 1 de julio de 2020.

Asimismo, expresan la conveniencia de que la Secretaría de este Consejo, realice una presentación gráfica e ilustrada de las brechas existentes entre los artículos 1-A y 1-B del Decreto de Salarios Mínimos, específicamente sobre su origen y evolución. Y sobre en tema acuerdan.

ACUERDO 3

Se acuerda, por unanimidad, convocar a la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria, y la Asociación Cámara de Comercio de Costa Rica a audiencia con la finalidad de escuchar a sus representantes, intercambiar criterios y explicarles los argumentos por los que el Consejo Nacional de Salarios decidió homologar los artículos 1-A y 1-B del Decreto de Salarios Mínimos. Lo anterior con base en la siguiente programación:

FECHA	ORGANIZACIÓN	HORA	LUGAR
10 de febrero de 2020	Asociación Cámara de Comercio de Costa Rica	4:15 p.m.	Sétimo piso del Edificio Benjamín Núñez, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ubicado en Barrio Tournón, San José.
17 de febrero de 2020	Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP)	4:15 p.m.	
24 de febrero de 2020	Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria.	4:15 p.m.	

Los señores directores/as continúan conversando sobre la causas que provocaron los recursos de revocatoria contra el proceso de cierre brechas de los artículos 1-A y 1-B del Decreto de Salarios Mínimos, en busca de acciones de mejora que caracteriza este Consejo y fomento del dialogo social, valoran la conveniencia de continuar o retomar la revisión del reglamento del Consejo Nacional de Salarios, mejorando la redacción y evitando malas interpretaciones en el actuar del Consejo, entre otros aspectos que regula este Reglamento. Continúan los directores definiendo una metodología para llevar a cabo esta revisión y considerando los antecedentes propuesto por la comisión que se conformó para tal fin, revisan sus agendan considerando la complejidad del tema proponen reunirse, iniciar con el tema lo antes posible y de ser necesario sesiones extraordinarias.

ACUERDO 4

Se acuerda, por unanimidad, sesionar de manera extraordinaria con la finalidad de atender la revisión del reglamento del Consejo Nacional de Salarios el miércoles 19 de febrero de 2020, a partir de las 4:15 p.m., en el sétimo piso del Edificio Benjamín Núñez, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ubicado en Barrio Tournón, San José.

El director, Frank Cerdas Núñez, solicita informar a la Ministra de Trabajo y Seguridad Social que el Consejo Nacional de Salarios que se trabajará en una propuesta de mejoramiento de su reglamento. Asimismo, solicitarle su ayuda, mediante una nota formal, para que la Dirección de Asuntos Jurídicos le brinde apoyo técnico legal a los miembros del Consejo.

ACUERDO 5

Se acuerda, unánimemente, informar a la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Geannina Dinarte Romero, que el Consejo Nacional de Salarios continúa trabajando en la revisión del Reglamento del Consejo Nacional de Salarios, Decreto Ejecutivo No. 25619-MTSS del 16 de setiembre 1996. Y solicita su intervención para gestionar ante la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la designación de una persona funcionaria, de carácter técnico, que brinde asesoría legal a los miembros del Consejo en el proceso de revisión de dicho reglamento que le permita conciliar los alcances del Reglamento con otras normas vinculantes, sin generar conflictos entre ellas.

Punto 2. Revisión Metodológica de la Fijación Salarial Sector Privado

Los señores directores/as, hacen un recordatorio de la necesidad realizar Revisión y Evaluación de Impacto de los resultados de la Metodología de Fijación de Salarios Mínimos para el Sector Privado Costarricense 2016; considerando acuerdo unánime que después de tres años de su primera aplicación procedería dicha evaluación periodo que culmino al 2019.

En ese contexto, la secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que el especialista de la Organización Internacional del Trabajo para América Central Haití,

Panamá y República Dominicana (OIT), Gerson Martínez Ramos, solicitó informarle si el Consejo tiene alguna propuesta de asistencia técnica por parte de la OIT para el periodo 2020.

Los señores directores/as comentan al respecto y acuerdan solicitar la asistencia técnica de la Organización Internacional del Trabajo para América Central Haití, Panamá y República Dominicana para la revisión metodológica de la fijación salarial.

Por otra parte, en el contexto de la cooperación técnica se retoma el tema que la Defensoría de los Habitantes evaluó, en el 2019, el Índice de Transparencia del Sector Público Costarricense, dicha iniciativa fue desarrollada en conjunto con el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica y el Gobierno Digital que evalúa el acceso a la información, la rendición de cuentas, la participación y los datos abiertos por parte de todas las instituciones públicas, indistintamente de su actividad y naturaleza jurídica.

En dicha evaluación el Consejo Nacional de Salarios obtuvo una calificación de 0%; como comprenderá, la calificación obtenida por el Consejo Nacional de Salarios en esa evaluación no refleja la efectividad del impacto, ni el alcance social y económico, que reviste el diálogo social llevado a cabo por este Consejo en materia de salarios mínimos.

ACUERDO 6

Se acuerda, unánimemente, solicitar a la Organización Internacional del Trabajo para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana (OIT), asistencia técnica para revisar la metodología de la fijación salarial al cumplirse tres años del uso de la fórmula de dicha fijación y cooperación para la creación de una Página Web, que contenga aspectos de información, funciones y servicios que ofrece este Consejo Nacional de Salarios a la ciudadanía costarricense; como una sana practica de transparencia.

ACUERDO 7

Se acuerda, por unanimidad, solicitar a la Oficialía Mayor del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social valore la viabilidad de obtener su cooperación para crear una página web o visibilizar mejor en la página web MTSS, los servicios ofrecidos por el Consejo Nacional de Salarios, así como la información que se genere en el seno de este órgano. Todo lo anterior en consideración a que dicha información, es de gran interés y beneficio para la ciudadanía costarricense y respondería a una sana práctica de transparencia. Además, de cumplir con las exigencias del ente Defensor de los Habitantes.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 4.

Programación de audiencias en ocasión a la revisión salarial de los estibadores.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, recuerda la necesidad de programar las audiencias en ocasión de la revisión salarial para los estibadores por tonelada y propone redacción para la publicación correspondiente.

En relación con la revisión salarial para la categoría de estibadores por tonelada, la secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que al finalizar las audiencias de los trabajadores, empleadores y Gobierno, se podrá atender otras instancias como la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y a la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica de Costa Rica (JAPDEVA), a las que es posible convocar directamente, sin necesidad de anuncios en *La Gaceta*.

Los Directores/as comentan y revisan agenda para la programación y acuerdan.

ACUERDO 8

Se acuerda, unánimemente, instruir a la secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, realizar el trámite para publicar en el diario oficial *La Gaceta*, las audiencias en ocasión de la revisión salarial para los estibadores por tonelada conforme a lo siguiente:

“Consejo Nacional de Salarios. Por estar atendiendo REVISIÓN SALARIAL. CONVOCA A AUDIENCIA PARA GOBIERNO, PATRONOS, TRABAJADORES y sus respectivas

organizaciones, para que se refieran al tema de la categoría ocupacional de ESTIBADORES POR TONELADA conforme a la siguiente programación: Trabajadores, 16 de marzo, 2020, Empleadores 23 de marzo 2020 y Gobierno 30 de marzo 2020, A partir de las 4:15 pm en el séptimo piso del Edificio Benjamín Núñez, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ubicado en Barrio Tournón, San José.

Todos los interesados en participar deben manifestar su interés enviando un correo a la dirección isela.hernandez@mtss.go.cr y aportar su nombre completo, número telefónico o correo electrónico y comprobante de la última planilla de la Caja Costarricense del Seguro Social en la que conste su condición de patrono o trabajador.”

ARTÍCULO 5. Oficio CNS-OF-7-2020

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, solicita la aprobación para envío de oficio 22 de enero del 2020 CNS-OF-7-2020 ala Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Señora Geannina Dinarte Romero, en el cual se da respuesta a la nota MTSS-DMT-OF-1701-2019, con fecha 11 de noviembre de 2019, referente a la resolución del Consejo Nacional de Salarios No.CNS-RG-3-2019 del dieciséis de setiembre de 2019, en la que se dispuso eliminar el puesto de “Periodistas contratados como tales (incluye el 23% en razón de su disponibilidad) (por mes) ubicado en el Decreto de Salarios Mínimos en el artículo1, inciso b) “Ocupaciones Genéricas por Mes”, Bachilleres Universitarios o Licenciados Universitarios, según corresponda.

Los directores/as comentan al respecto y aprueban su envío.

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES

Directores/as del Sector laboral, hacen referencia al tema de revisión del presupuesto para el Consejo Nacional de Salarios, y los señores directores acuerdan solicitar, a la Autoridad Presupuestaria, su criterio acerca de la posibilidad de que este Consejo pueda contar con una partida presupuestaria propia, en los términos definidos en la Ley 832 y Reglamento de este Consejo Nacional de Salarios.



ACUERDO 9

Se acuerda, por unanimidad, instruir a la secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, para que remita a la Autoridad Presupuestaria una nota en la que solicite el criterio de esa instancia sobre la posibilidad de que el Consejo Nacional de Salarios pueda tener su propia partida presupuestaria.

Al ser las diecisiete horas con veinte minutos se levanta la sesión.

Rodrigo Antonio Grijalba Mata

Presidente

Isela Hernández Rodríguez

Secretaria